

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 084-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimotercera Sesión Extraordinaria de fecha, veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a Ley"*.

Que, Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, *"reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Garantiza la libertad sindical, Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social"*.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 precisa: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*.

Que, el Artículo 6° de la pre dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece *"Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (Sic...)"*

Que, el Artículo 47° de la LEY N° 24029, El profesor tiene derecho a percibir las remuneraciones, bonificaciones y goces para el grupo profesional de los servidores de la administración pública, de acuerdo con el Sistema Único de Remuneraciones establecido por el Decreto Legislativo N° 276. Igualmente, a remuneración por trabajos o cargos desempeñados fuera de su jornada ordinaria en horarios diferentes dentro del mismo centro educativo o fuera de él. (* Artículo dejado en suspenso por el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 276-91-EF publicado el 26-11-91).

Que, estando a que, el director debe velar por el cumplimiento de las horas mínimas en cada nivel estipuladas en la R.M. N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, y estando a la problemática de pérdida de horas lectivas a raíz de las medidas de huelga iniciadas por el SUTER Cusco, la Dirección Regional de educación del Cusco en uso de sus facultades ha propuesto un Plan Regional de Recuperación de horas lectivas del educando cusqueño.

Que, el SUTE Regional Cusco, gremio que aglutina a los profesores que prestan servicios de enseñanza educativa pública en nuestro departamento, y, habiendo presentado pliego de reclamos referido a un incremento remunerativo, la implementación de capacitaciones tendientes a mejorar la calidad de la educación, previos a evaluación.

Que, frente a la prolongada paralización de labores en nuestro departamento, y el exhorto emitido por el Ministerio de Educación al Gobierno Regional del Cusco, a través del oficio N° 151-2017-MINEDU.

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y RESPALDAR, el Derecho constitucional a la huelga iniciado por los profesores del Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR, en todos sus extremos el Oficio N° 129-2017-PCM; Oficio N° 151-2017-MINEDU; Oficio Múltiple N° 0013-2017-MINEDU; Oficio N° 152-2017-PCM-DVGT, mediante el cual, el Ministerio de Educación exhorta al Gobierno Regional del Cusco, proceda con los descuentos salariales correspondientes a aquellos docentes que no cumplan con asistir a clases. En consecuencia a ello, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, **DISPONE**, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, Director Regional de Educación del Cusco, y Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, **NO ACOGER** la petición "Exhorto" contenido en el Oficio N° 151-2017-MINEDU de fecha 15 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Plan de recuperación de horas efectivas en las instituciones educativas DE EDUCACIÓN básicas de la Dirección Regional de Educación Cusco, propuesto por la DRE-Cusco, documento que forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional en fojas cinco (05).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo del Consejo Regional Nro. 073-2017-CR/GRC.CUSCO.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Cusco, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausamir Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017